

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOSUE VIERA SANTANA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0066

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Moción Solicitando Desestimación

ORDEN

El 20 de enero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica presento una *Moción Solicitando Desestimación* basándose en que el Querellante no subsano las deficiencias notificadas por la Autoridad y por ende no agoto el procedimiento informal. En específico, la Autoridad señala que se le informo al Querellante que para poder continuar con el proceso de objeción se requiere el pago promedio de las ultimas 6 facturas no objetadas. Además, informan que se le dio instrucciones al Querellante para que una vez se efectuase el pago notificara el recibo o número de confirmación. La Autoridad alega que nunca se cumplió con dicha directriz.

El 1 de marzo de 2021, el Negociado de Energía emitió una orden otorgando un término de cinco (5) días para el querellante exponer su posición en cuanto a la *Moción Solicitando Desestimación* presentada por la Autoridad. No obstante, el querellante no cumplió con dicha orden.

Así las cosas, se **Ordena** al querellante a que en un término de cinco (5) días exprese justa causa por el cual no se deba desestimar su Querella por falta de interés y/o incumplir con las órdenes del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 23 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 23 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0066 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y a josvie@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria